**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Doña ---------, Procuradora de los Tribunales, actuando en nombre y representación de Don --------------- se presentó escrito solicitando el nombramiento de defensor judicial a su hermano Don --------, incapacitado judicialmente. Se basaba la demanda en los siguientes hechos:

Don ---------, padre del solicitante y del incapacitado falleció el 10 de octubre de 2015, nombrando herederos a sus cinco hijos. Don --------- había sido declarado incapaz por sentencia de fecha 22 de junio de 1988, dictada por este Juzgado, habiendo sido nombrado tutor del incapaz Don ---, hermano del incapaz y a su vez nombrado heredero junto con este de su padre fallecido.

Existiendo por tanto evidentes intereses contrapuestos entre el incapaz y su hermano incapacitado del que es tutor, se solicita el nombramiento de un defensor judicial que represente y ampare los intereses del primero en las operaciones de aceptación y adjudicación de la herencia del causante, así como la liquidación del correspondiente impuesto de transmisiones, proponiéndose para dicho cargo a Don -------.

A la demanda se acompañaba certificado de defunción, el de Últimas Voluntades así como escritura pública del causante otorgando testamento y resto de documentación acreditativa de la pretensión ejercitada así como de la declaración de incapacidad y nombramiento de tutor que fundamenta el conflicto de intereses alegado.

**SEGUNDO.-** Admitida a trámite la solicitud, y prestada declaración por los testigos Doña ------- y Don--------- se citó a comparecencia a la persona propuesta para el cargo de defensor judicial, quien informó en el sentido de no oponer nada al nombramiento de la persona propuesta para el cargo de defensor judicial del incapaz, para que representase y amparase los intereses del primero en las operaciones de aceptación y adjudicación de la herencia del causante, así como la liquidación del correspondiente impuesto de transmisiones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**UNICO.-** El artículo 299.1ª del Código Civil dispone que se nombrará un defensor judicial que represente y ampare los intereses de quienes se encuentren en el supuesto de que exista algún conflicto de intereses entre los menores o incapacitados y sus representantes legales o curador.

Asimismo, la Ley 15/2015 de 2 de julio, de Jurisdicción Voluntaria regula en sus artículos 27 a 32 bajo la rúbrica “De la habilitación para comparecer a juicio y del nombramiento de defensor judicial”. En la Letra b) del número 1 de la artículo 27 se prevé el nombramiento de defensor judicial cuando en cualquier asunto exista un conflicto de intereses entre el los menores o personas con capacidad modificada judicialmente y sus representantes legales o curador.

El artículo 28 regula la competencia, legitimación y postulación para el presente procedimiento, no siendo necesaria la intervención de abogado ni procurador, quedando conforme al artículo 29 en suspenso los plazos de caducidad y prescripción que afecten a la acción de cuyo ejercicio se trate.

El artículo 30 de la Ley 15/2015 regula la necesidad de convocar por el Letrado de la Administración de Justicia a una comparecencia al solicitante así como a los interesados y a quienes estime pertinente nombrándose por este para el cargo de defensor judicial a la persona que se estime más idónea para el ejercicio del mismo con determinación de las funciones que le atribuya, debiendo remitirse al Registro Civil competente el testimonio de la resolución por la que se acuerde el nombramiento de defensor judicial a los efectos de su inscripción.

El artículo 31 del mismo cuerpo legal preceptúa la obligación del defensor judicial de comunicar al órgano judicial la desaparición de la causa que motivó su nombramiento debiendo rendir conforme al artículo 32 cuentas una vez concluida su gestión.

Quedando acreditado en el presente caso la existencia de un conflicto de intereses entre el designado heredero del causante cuya aceptación y adjudicación de la herencia es necesario realizar, dado que uno de ellos es su hijo incapacitado y el otro su otro hijo designado tutor de éste, es preciso el nombramiento de defensor judicial del incapaz, para que represente y ampare los intereses de la primera en las operaciones de aceptación y adjudicación de la herencia del causante, así como la liquidación del correspondiente impuesto de transmisiones.

**PARTE DISPOSITIVA**

**Se nombra defensor judicial del incapaz Don --------- a Don ----------- a fin de que represente y ampare los intereses del primero en las operaciones de aceptación y adjudicación de la herencia del causante, su padre Don --------- así como la liquidación del correspondiente impuesto de transmisiones.**

**Hágase saber esta designación al defensor judicial nombrado, para que comparezca ante el Juzgado a fin de aceptar y jurar o prometer el cargo, expediéndosele testimonio del presente auto que le servirá de título de su representación. Expídase asimismo testimonio de esta resolución a los efectos de su remisión al Registro Civil correspondiente para su inscripción. Requiérase al nombrado defensor judicial para que comunique a este órgano judicial la desaparición de la causa que motivó su nombramiento debiendo rendir cuentas a su terminación una vez concluida su gestión.**

**Firme este auto, devuélvanse al solicitante los documentos presentados dejando testimonio suficiente en el expediente**.

**MODO DE IMPUGNACIÓN**: recurso de revisión se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que deberá interponerse pugne dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

 LA LETRADO DE LA ADMINISTACIÓN DE JUSTICIA,